



DENUNCIA

Código expediente: D821/16

Origen de la actuación:

Denuncia formulada en relación con la habilitación “para representar y defender a la Generalitat en toda clase de litigios que se originen en la provincia y se instruyan...”. En la denuncia se plantea que ello conlleva que se acumule el desempeño de dos puestos de trabajo y que las condiciones laborales no son equiparables a las que disfruta el personal del cuerpo de la Abogacía de la Generalitat.

Objeto de la actuación:

Análisis de las posibles irregularidades apuntadas en la denuncia, en relación con la prórroga de la habilitación conferida que conlleva que se actúe en sustitución de la Abogacía de la Generalitat desde el año 2012 hasta la actualidad. Así como de los antecedentes sobre el desarrollo de las funciones de asistencia y defensa en juicio en los asuntos relacionados con la materia.

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

Fecha emisión informe:

21 de febrero de 2017

Resultados de la actuación:

Conclusiones y Recomendaciones:

Se recomienda adecuar la práctica de la habilitación de funcionarios licenciados en derecho para ejercer funciones de defensa en juicio al tenor literal y al espíritu de la norma que la regula como “temporal”. Vista la prolongación en el tiempo de la habilitación objeto de denuncia, en opinión de esta Inspección, se observa un incumplimiento de la misma. En este punto la Abogacía de la Generalitat ha manifestado su discrepancia en cuanto a la interpretación.

Se recomienda dar carácter de urgencia a la solicitud de designación de personal del cuerpo de la Abogacía de la Generalitat, para realizar las tareas de defensa en juicio continuadas que se derivan de la actividad cotidiana de la unidad. Debe entenderse que la existencia de este cuerpo especial y las limitaciones con las que está previsto el recurso a la figura de las habilitaciones, aconsejan iniciar una nueva dinámica acorde con el marco normativo vigente.

Se recomienda que se tenga en cuenta la conveniencia de tomar en consideración la opinión de las personas a las que se está habilitando, para evitar la imposición del ejercicio de esta función en las condiciones expuestas. En este punto la Abogacía ha manifestado su “no oposición” a esta recomendación.

Teniendo en cuenta que, a fecha de emisión del informe, se continúa realizando la representación y defensa en juicio de la Generalitat mediante habilitación por la Abogacía General de la Generalitat, la Inspección estimó que debería informarse sobre las expectativas que existen para percibir las retribuciones complementarias que se han previsto en el nuevo artículo 3 *bis*, de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat; así como sobre la posibilidad de aceptar o renunciar a la prórroga de la habilitación de forma permanente.